

COPIA

0000 02

NUMERO: 637 * 1993 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: SUBZERO S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES
SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES,
ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario
Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus
propios derechos:- A). Por sus propios derechos, el
señor Abogado LUIS CASCANTE TRIVIÑO, de estado civil
soltero; y, B). Por sus propios derechos, la señorita
Licenciada ROMMY MOELLER GOMEZ, de estado civil
soltera, de profesión ejecutiva.-----

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
hábiles y capaces para contratar, quienes de conocerlos
doy fe.-----

Bien instruídos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,
a la que proceden como antes queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta, cuyo tenor es el que a
continuación copio:-----

"SEÑORA NOTARIO:- Sírvase insertar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes
cláusulas:-----



AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



CLAUSULA PRIMERA: CONTRANTANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas:- A). El señor Abogado LUIS CASCANTE TRIVIÑO, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, B). La señorita Licenciada ROMMY MOELLER GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad que por este instrumento se contrata se llama SUBZERO S.A.-----

CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a:- A). Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de artículos relacionados con la agricultura, la construcción, el comercio, la industria, el hogar y la oficina; B). Importación, exportación, comercialización y transformación de insumos y materias primas para todo tipo de industrias; C). Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de máquinas y maquinarias agrícolas, pecuarias, industriales, eléctricas, de seguridad electrónica y equipo médico; de artefactos domésticos y electrodomésticos; de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica. Importación, exportación y



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

comercialización de sus repuestos y accesorios; D). Importación, compra, venta y alquiler de automotores; importación, compra, venta de repuestos automotrices y accesorios en general; E). Procesamiento, elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios de todo género para el consumo humano y animal; F). compra, venta, administración, anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; G). Construcción y desarrollo de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; a la construcción y diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras civiles; al arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles; H). Representación y organización de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; I). Exportación, importación y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; J). Prospección, exploración y explotación hidrocarburífera de acuerdo con los términos estipulados en la Ley; K). A la actividad pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento operación y administración de laboratorios de larvas de camarón; L). Actividad turística en los términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Turismo; LL). Adquirir



acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras Compañías que tengan iguales fines; M). O a la actividad agropecuaria en todas sus fases; N). Prestar servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y, en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras; Ñ). A la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina; O). A la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compra y venta, directa o indirectamente, para sí o para terceros, de toda clase de desechos, residuos y desperdicios, sea orgánicos o inorgánicos de cualquier origen; P). Prestación, por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección, implementación o ejecución, de cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales. Esta Sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos.-----

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-----

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-----

CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/..5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-----

CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:- A). El señor Abogado LUIS CASCANTE TRIVIÑO, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario; y, B). La señorita Licenciada ROMMY MOELLER GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, suscribe CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento



restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.-----

CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:-----

ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su Organo Supremo. La Administración de la Compañía estará cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando éstos últimos se nombraren.-----

ARTICULO SEGUNDO:- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.-----

ARTICULO TERCERO:- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO CUARTO:- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, y durarán cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones.-----

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A). Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes los mismo que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que le confiere la Junta General y que constan en sus respectivos nombramientos. Los



Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía; B). Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General de la Compañía; C). Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la reserva legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, D). Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-----

ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.-----

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones y actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato Social de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones



LA SUMA DE S/. 1.250.000.00

Nº 6641

0060 06

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES que corresponde a la aportacion recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denominará: S U B Z E R O S. A.

Handwritten notes: 41930.00, 11237.50, 171250.00

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABG. LUIS CASCANTE TRIVINO	S/. 1'237.500.00
LCD. ROMMY MOELLER GOMEZ	12.500.00

S/. 1'250.000.00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 18.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guquil, Octubre, 07 de 1993.

Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

Handwritten signature of a representative

Firma Autorizada

Handwritten signature of another representative

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuernavaca
Suro y Boreiro
Telfs 231222 230010
Casilla 0101 0167 Cable BANCOS
Télex 018560 Fax 230010

Azuques
Matajilla y Azuque
Telfs 230931 240931

Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Telfs.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banauis
Télex 042977 Fax 327998

Quito
Amazonas 1833 y Orellana
Telf.: 545409
Télex 021083
Fax 501069



Handwritten notes at the bottom: 1250000.00, 171250.00

que, para los Administradores prevé la Ley, de manera especial, el Artículo veinte de la Ley de Compañías.---

ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.--

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTO HABILITANTE.- A). Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto en favor de la Sociedad.-----

DISPOSICION TRANSITORIA:- Queda facultado el Abogado Luis Cascante Triviño, para firmar todos los escritos y, en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.-----

Agregue usted, Señora Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.-----

firmado). ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño. Registro número seis mil trescientos veinticuatro - Guayas.-----

.-----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----.

Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-----

El capital social de la Compañía en formación es de cinco millones de sucres.-----

Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente: El certificado de la cuenta de



AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

integración de capital conferida a favor de la Compañía en formación SUBZERO S.A.; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieran.-----

Leída que fue íntegramente por mi, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- /

AB. LUIS CASCANTE TRIVIÑO
C.C No. 0910155845

LCDA. ROMMY MOELLER GOMEZ
C.C. No. 0908888241

AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.- LA NOTARIO

AB. MELVA R. DE VERDUGA
BOZAMA CRUZA VERDE
GUAYAQUIL



I

0000 08



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
 2 PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DE FECHA
 3 OCTUBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, HE
 4 TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y TRES-DOS-
 5 UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
 6 OCHO DE FECHA NOVIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
 7 Y TRES, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS,
 8 APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE
 9 LA COMPANIA DENOMINADA: SUBZERO S.A., DE CONFORMIDAD
 10 CON EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE
 11 QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.- LA
 12 NOTARIO.

Melva R. de Verduga
 Ab. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



18 **CERTIFICO:** que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
 19 número 93-2-1-1-0002948, dictada el 12 de Noviembre de 1.993,
 20 por el subintendente de Derecho Societario de la Intendencia
 21 de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que con-
 22 tiene la Constitución de SUBZERO S.A., de fojas 26.491 a -
 23 26.502, número 3.082 del Registro Industrial y anotada bajo -
 24 el número 27.761 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre diez i
 25 nueve de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mer-
 26 cantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28

I

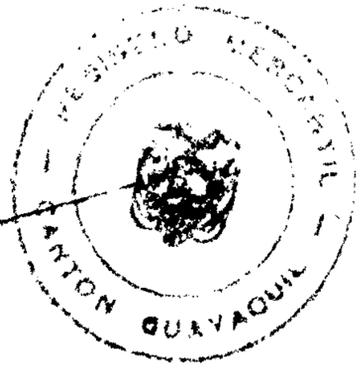
1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
2 auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispues
3 to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
4 el Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi
5 cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, No -
6 viembre diez i nueve de mil novecientos noventa i tres.- El
7 Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HELIO MARCELO ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifi-
cado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del -
Guayas de SUBZERO S.A..- Guayaquil, Noviembre diez i nueve -
de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HELIO MARCELO ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 18

0011706

SC-DA-SG

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL AUSTRO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SUBZERO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.